



SUBSECRETARÍA DE RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

C07AA05SOR075X0 / Propranolol Sólido oral 10 mg

1. DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1.1 DCI: | Propranolol |
| 1.2 Sinónimo: | Propanolol |
| 1.3 Forma farmacéutica: | Sólido oral |
| 1.4 Concentración: | 10 mg |
| 1.5 Presentación comercial: | Caja x blíster/ristra |
| 1.6 Vías de administración: | Vía oral |
| 1.7 Período de vida útil: | Según consta en el certificado de registro sanitario y acorde a la normativa legal vigente. |
| 1.8 Condiciones de almacenamiento: | - No mayor a 30°C
- El envase primario debe garantizar su estabilidad físico-química y microbiológica. |

2. ENVASE / EMPAQUE

2.1 Envase primario:

- | | |
|------------------------|---|
| 2.1.1 Características: | De acuerdo con lo establecido en el certificado de registro sanitario ecuatoriano. La información debe estar impresa con caracteres nítidos en idioma castellano, claramente legibles e indelebles al manejo usual. |
| 2.1.2 Rotulación: | Debe ir impreso al menos tres veces en el blíster/ristra:
- Denominación común internacional
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Logo o nombre del fabricante, y
- N° de registro sanitario.
Se dará preferencia a los que tengan impresa esta información en cada unidad de dosificación.

Debe constar una vez: lote, fecha de expiración y la leyenda "Medicamento gratuito. Prohibida su venta". |

2.2 Envase secundario:

- | | |
|------------------------|--|
| 2.2.1 Características: | Caja de cartulina u otro material, según lo establecido en el certificado de registro sanitario, debe proteger al medicamento de la manipulación a la cual será sometido durante su almacenamiento. El tamaño debe ser acorde con el contenido interno |
| 2.2.2 Rotulación: | De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Registro Sanitario. Además, incluir la leyenda: "Medicamento gratuito. Prohibida su venta". |



Debe contener información impresa en idioma castellano en caras contiguas, con caracteres nítidos, claramente legibles que permitan la lectura rápida y sea resistente a la manipulación.

3.3 Envase terciario:

2.3.1 Características:

Cajas de cartón u otro material resistente a la estiba, en buenas condiciones, sellado con cinta de embalaje, su tamaño debe ser congruente con el contenido interno a fin de garantizar la integridad del producto durante el transporte y almacenamiento.

La caja debe tener la simbología necesaria para su correcta manipulación, conservación y apilamiento durante el almacenamiento.

2.3.2 Rotulación:

Se deberá rotular en castellano con letra legible, identificando claramente los saldos; y, en etiquetas adhesivas colocar al menos la siguiente información:

- Nombre genérico / DCI
- Forma farmacéutica
- Concentración del principio activo
- Contenido del envase
- Número de lote
- Fecha de expiración
- Fabricante/proveedor y país de origen
- Condiciones de almacenamiento

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

-

4. REQUISITOS SANITARIOS Y PARA RECEPCIÓN TÉCNICA (Control post registro nivel I)

TODO MEDICAMENTO PARA SU COMERCIALIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SALUD:

REGISTRO SANITARIO

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA – BPM

BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPADT (para los distribuidores)

FIJACIÓN DE PRECIOS

PRESENTAR PARA RECEPCIÓN TÉCNICA

- Copia simple del Certificado de Registro Sanitario ecuatoriano vigente del medicamento
- Copia simple del Certificado de BPM o Certificado de Producto Farmacéutico (para fabricantes extranjeros)
- Copia simple del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote(s) del medicamento a entregar.
- Copia simple de orden de compra/contrato de adquisición (según proceso de adquisición aplicado), a fin de verificar las especificaciones técnicas del objeto de contratación.

5. RESPONSABLES Y FECHA



Ministerio de Salud Pública



Creación: GGSS 2019-06-12
Validación: LMEE 2025-01-13
Modificación: LMEE 2025-01-13

Dirección Nacional de Regulación de Medicamentos y Dispositivos Médicos